

Boletín del Grupo de Industria de Energía



Modificaciones al acuerdo de mercancías de comercio exterior reguladas por la Secretaría de Energía

El 26 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía" ("el Acuerdo").

El Acuerdo agrupa las mercancías sujetas a regulación para su importación y exportación a y desde México por parte de la Secretaría de Energía ("SENER"), abrogando dos Acuerdos que regulaban por separado a los hidrocarburos y petrolíferos, y a los materiales y combustibles nucleares, materiales radiactivos, equipos generadores de radiación ionizante y equipos y bienes de uso dual.

Las modificaciones más relevantes son:

- Adición de nuevos conceptos, entre los que destacan:
 - » **Balance energético, consistente en la relación de la oferta de petrolíferos o hidrocarburos, compuesta por la producción, importaciones e inventarios, con la demanda del mismo, integrada por las ventas a usuarios finales o autoconsumo.**
 - » Petrolífero de llenado inicial, consistente en gasolina o diésel para el llenado de los motores de vehículos nuevo, los cuales deben cumplir con requisitos técnicos del país de destino.

- » Petrolífero de prueba, consistente en la gasolina, diésel u otros petrolíferos para realizar pruebas a motores. No se informaron de otros cambios a la Iniciativa de Reforma.
- Requisitos para permisos de corto y largo plazo de hidrocarburos y petrolíferos:
 - » Se adicionan requisitos tales como acreditar que sus actividades están relacionadas con la mercancía objeto del permiso; señalar el uso y destino final que tendrá la mercancía; protestar el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, fiscales y aduaneras; etc. Algunos de estos requisitos ya se contemplaban en los establecidos para el Padrón Sectorial de Importadores o como parte de la práctica administrativa.
 - » **Presentar la proyección mensual del costo de internación, volumen de mercancía que pretende importar/exportar durante la vigencia del permiso y, para exportación, demostrar que ésta no impactará el suministro en territorio nacional.**
 - » Para importación, en el caso de que el solicitante sea titular de permisos de comercialización y/o distribución que le permitan vender gasolina, diésel o turbosina a estaciones de servicio o usuarios finales, **deberá acreditar el cumplimiento de las**

obligaciones establecidas en la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.

- » Para exportación de gas natural en estado gaseoso, los solicitantes deberán indicar la logística de los gasoductos que emplearán para transportarlo, incluyendo los puntos de origen y destino, así como los de internación, y el sentido en el que fluirá.
- » Cuando se cumplan los requisitos documentales e informáticos, pero no se justifique el volumen solicitado, la SENER podrá ajustarlo al que considere acreditado.
- » Se establecen requisitos específicos para permisos relacionados con petrolíferos de llenado inicial o de prueba.
- » Los permisos de corto plazo podrán ser prorrogados por dos ocasiones por el mismo plazo.
- Modificación de los permisos de largo plazo de hidrocarburos y petrolíferos:
 - » **Se eliminan los permisos con vigencia de 20 años y, en su lugar, se establecen los permisos por 5 años, prorrogables por el mismo periodo por una sola ocasión.**
 - » En adición a los requisitos para permisos de corto plazo, **su otorgamiento se condiciona a demostrar que el solicitante cuenta con compromisos contractuales al menos por 5 años y con infraestructura de transporte y/o almacenamiento suficiente o en desarrollo.**
- Análisis de la solicitud y procedimiento:
 - » Para su otorgamiento o rechazo se tomará en cuenta el análisis del balance energético, las condiciones de seguridad energética y garantía de suministro del hidrocarburo o petrolífero en territorio nacional.
 - » Presentada la solicitud, SENER tendrá 5 días hábiles para requerir información y el solicitante tendrá 10 días hábiles para desahogar el requerimiento.
 - » **La SENER resolverá la solicitud en 12 días hábiles y ante la falta de respuesta se entenderá tácitamente negada.**
- Validez, caducidad y revocación de permisos:
 - » Los permisionarios deben presentar un reporte mensual, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes, conforme a los lineamientos previstos en la página electrónica de la SENER.
 - » Los permisos de corto plazo caducarán si no son usados por más de 30 días naturales consecutivos y los de largo plazo (5 ó 20 años)

caducarán si los titulares no ejercen los derechos del permiso por un periodo consecutivo de 365 días naturales.

Se podrá prevenir la caducidad de los permisos presentando la justificación de falta de uso antes de su vencimiento.

- » Se adicionan tres causales de revocación: (1) por la omisión, alteración o falsedad de datos sobre el uso final de los productos, (2) cuando el nombre o domicilio fiscal del comprador o destinatario en el extranjero declarados en el pedimento, factura o permiso sean falsos o inexistentes y (3) cualquier incumplimiento sin causa justificada a la normatividad energética, que atente contra la seguridad y soberanía energéticas.

El Acuerdo establece el siguiente régimen transitorio para su entrada en vigor:

- En lo general, entrará en vigor el 28 de diciembre de 2020.
- Los permisos de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2710.12.99.02, 2710.19.99.05, 2711.12.01, 2711.13.01, 2711.14.01 y 2902.20.01, podrán ser solicitados dentro de los 60 días siguientes a que se reanuden actividades en la SENER. Mientras tanto, dichos productos podrán ser importados sin un permiso.
- Las solicitudes realizadas antes de la entrada en vigor, se registrarán por las disposiciones aplicables al momento de su presentación.
- Los permisos y documentos expedidos antes de la entrada en vigor del Acuerdo se registrarán de conformidad con los ordenamientos aplicables al momento de su otorgamiento.
- Los permisos otorgados conforme a los Acuerdos abrogados serán válidos hasta su vencimiento siempre que la descripción de las mercancías en el documento coincida con aquéllas presentadas ante la autoridad aduanera.

Este boletín fue preparado por José Antonio Postigo Uribe (japostigo@sanchezdevanny.com), Guillermo Villasenor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com),

María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com) y

Ernesto Vega Zaldivar (vega@sanchezdevanny.com).

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a

diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía, el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto. Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alfonso López Lajud
alopez@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Guillermo Villasenor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 390

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001 Torre 1
Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras. Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio. Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.